

AUTORIZASE EL AUMENTO DE PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS "OBRAS DE CONSERVACIÓN – JARDÍN INFANTIL KIM RUKA", SUSCRITO ENTRE LA CODEDUC Y CIGA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SPA".

**RESOLUCIÓN N° 442/2024
04 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 10 y siguientes de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el artículo 64 y siguientes del Decreto Supremo N° 250, de 09 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886; las Bases Administrativas de Licitación Pública ID 515568-7-LQ24, de "OBRAS DE CONSERVACIÓN – JARDÍN INFANTIL KIM RUKA", la Resolución Administrativa N°82/2024; el contrato de ejecución de obras, de fecha 08 de marzo de 2024, con la empresa contratista **CIGA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SPA**; el Memorándum N° 214/2024, de fecha de 27 de agosto de 2024 del Departamento de Arquitectura e Infraestructura de esta Corporación; el Memorándum N° 1741/2024, de fecha 02 de septiembre de 2024 de la Dirección de Administración y Finanzas de esta Corporación; y las facultades generales de administración de la Secretaria General de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, es una entidad de derecho privado y tiene por función la planificación de los recursos pedagógicos y administrativos para dar cumplimiento a las necesidades de la totalidad de los establecimientos municipalizados de la comuna de Maipú. En su carácter de organización de servicio público, tiene la misión de administrar y gestionar la educación municipal de la comuna de Maipú, establecimientos que cubren todos los niveles y modalidades como sala cuna, enseñanza preescolar, enseñanza básica, enseñanza media científico-humanista y técnico profesional y programas de educación para adultos.
2. Que, esta Corporación, publicó a través de la plataforma electrónica Mercado Público, la licitación ID 515568-7-LQ, denominada "OBRAS DE CONSERVACIÓN – JARDÍN INFANTIL KIM RUKA", la que tiene por objeto la contratación de una empresa que ejecute el servicio de "Obras de Conservación de Infraestructura – Sala Cuna y Jardín Infantil Kim Ruka", ubicado en calle La Galaxia N°255, comuna de Maipú, de conformidad a lo previsto en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas (Términos de Referencia), planos, permisos de edificación y otros, si los hubiere.

3. Que, dicha licitación fue adjudicada mediante Resolución N°82/2024, de fecha 26 de febrero de 2024, a “CIGA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SPA.”, suscribiéndose el contrato de ejecución de obras respectivo, con fecha 08 de marzo de 2024, por lo que el plazo concluiría el 1° de septiembre de 2024.
4. Que, mediante carta de fecha 13 de agosto de 2024, un representante de la empresa CIGA Ingeniería y Construcción Spa., señala que solicita un aumento de plazo por un plazo correspondiente a 84 días corridos a partir del término del plazo original establecido en el contrato de ejecución de obras, de fecha 08 de marzo de 2024, fundado en que *“Al momento de la entrega de terreno el jardín contaba con una transición de cambio de Directora, por lo cual dado que muchas partidas y la forma de abordar el proyecto se coordinan en conjunto con la dirección, las obras se iniciaron recién tres a cuatro semanas después de la entrega de terreno, sólo aquí tenemos 20 días de atraso. Desde el inicio la dirección informó que no podían realizar enroques en salas con los niños, por lo que nunca se pudo liberar una sala para trabajos, esto significó a solicitud del jardín que se fuese trabajando de manera de dejar todos los días siempre funcional y habilitadas todas las salas y recintos, generando jornadas de trabajo menos eficientes y por ende, una programación extendida del proyecto, esta forma de trabajo retrasa el proyecto en 30 días.*

Adicional a lo anterior, se han realizado algunas definiciones en especificaciones técnicas para optimizar el uso de los recursos, lo que ha significado retrasos secuenciales que alteraron la ruta crítica del proyecto, con un retraso de 15 días.

Finalmente en lo particular de la ejecución también algunas partidas han tenido retrasos, como por ejemplo el retiro y reinstalación invertida de las planchas traslúcidas de cierre perimetral a solicitud del jardín que significó 14 días adicionales, la falta de stock de colores de pavimento de caucho de acuerdo a la solicitud de diseño de la corporación lo que se traduce en 20 días por la espera de material según información preliminar del proveedor (aún a la espera del material), las extensas esperas al reservar horas para gestión con la empresa distribuidora ENEL para el cambio de empalme trifásico, atrasa esa partida en 30 días, entre otras”.

5. Que, mediante Memorándum N° 214/2024, de 27 de agosto de 2024, el Departamento de Arquitectura e Infraestructura de esta Corporación, solicita la revisión de los antecedentes remitidos para la aprobación de un aumento de plazo de las “OBRAS DE CONSERVACIÓN – JARDÍN INFANTIL KIM RUKA”, en virtud “Informe aumento de plazo”, elaborado por Katherine Valenzuela Navarro, ITO del proyecto y doña Magdalena Peña Véliz, jefa del Departamento de Arquitectura, documento que aprueba la solicitud de aumento de plazo de CIGA Ingeniería y Construcción Spa., exponiendo como fundamentos lo siguiente:

“Cambio de directora: una vez realizada la entrega de terreno ocurrió un cambio de directora del jardín infantil, lo cual demora en el inicio de las obras, ya que se debía coordinar la entrada a los distintos espacios del establecimiento.

Imposibilidad de entregar una sala: por la cantidad de matrícula en el jardín fue imposible la entrega de la totalidad de una sala para realizar las obras pertinentes y una vez esta estuviera lista se pasará a la siguiente sala, por lo cual se debió trabajar unas horas en cada sala y posteriormente realizar trabajos de limpieza en la misma para que quedara operativa al día siguiente.

Retiro y reinstalación de planchas: a solicitud de jardín se debieron retirar las planchas instaladas en el cierro exterior y girar el color de las mismas hacia adentro, esa partida tenía un avance del 80% cuando se tomó esta decisión, lo cual generó retraso.

Colores en stock de piso de caucho: al momento de realizar la compra del caucho para dar inicio a la partida de piso de caucho la empresa informa la falta de stock de los colores que eran necesarios para realizar los diseños realizados y aprobados por el departamento de arquitectura y el jardín infantil.

Retraso de Enel: este jardín cuenta con nuevo empalme eléctrico, la empresa eléctrica retrasó en 30 días la visita inspectiva para la solicitud del nuevo empalme, por lo que se retrasó todo el proceso”.

6. Que, mediante Memorándum N° 1741/2024, de fecha 02 de septiembre de 2024, de la Dirección de Administración y Finanzas, solicita emitir resolución fundada para la aprobación de aumento de plazo en atención a lo solicitado por el Departamento de Arquitectura e Infraestructura, por un plazo de 84 días corridos desde la finalización del plazo original del contrato, en relación a lo establecido en el numeral 8), literal a) de las bases administrativas que rigen el presente proceso de Licitación Pública, y considerando lo establecido en el artículo 77 del D.S. del Ministerio de Hacienda N° 250 que establece el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de servicios.
7. Que, el contrato de ejecución de obras, suscrito por CIGA Ingeniería y Construcción Spa y esta Corporación, establece en su cláusula cuarta que **“La Unidad Técnica DAI podrá autorizar el aumento del plazo para la ejecución del Servicio contratado a petición del CONTRATISTA, lo cual deberá ser justificado entendiendo tal acto como solicitado en razón de un caso fortuito o fuerza mayor, o bien, en una acción del Mandante o de la Unidad Técnica, para lo cual deberán acompañarse los antecedentes técnicos que respaldan tal requerimiento.**

La Unidad Técnica estudiará y evaluará la o las razones invocadas por la empresa para justificar el atraso u aumento de plazo, resolviendo la aceptación o rechazo del mismo. Para acceder a la autorización del aumento al plazo referido, deberá realizarse la petición 05 días corridos previos al vencimiento original del contrato, siendo comunicada esta situación a la Administración de la CODEDUC, mediante una carta ingresada en el Departamento de Arquitectura e Infraestructura ubicado en Av. Los Pajaritos N° 2756 – Maipú. En caso de ser aprobado el aumento, el CONTRATISTA deberá presentar una boleta de garantía que

resguarde los nuevos plazos y será necesario dictar la correspondiente resolución administrativa”.

8. Que, las bases que rigen el proceso en su punto 8°, letra a) establece que: **“AUMENTOS Y DISMINUCIONES DE PLAZOS Y DE LAS PARTIDAS, a) Aumento de plazo o atraso, La Unidad Técnica DAI podrá autorizar el aumento de plazo para la ejecución del Servicio contratado a petición del Proponente o Adjudicatario, lo cual deberá ser justificado entendiendo tal acto como solicitado en razón de un caso fortuito o fuerza mayor, o bien, en una acción del Mandante o de la Unidad Técnica, para lo cual deberán acompañarse los antecedentes técnicos que respaldan tal requerimiento.**

La Unidad Técnica estudiará y evaluará la o las razones invocadas por le empresa para justificar el atraso u aumento de plazo, resolviendo la aceptación o rechazo del mismo. Para acceder a la autorización del aumento al plazo referido, deberá realizarse a petición 05 días corridos previos al vencimiento original del contrato, siendo comunicada esta situación a la Administración de la CODEDUC, mediante una carta ingresada en el Departamento de Arquitectura e Infraestructura ubicado en Av. Los Pajaritos N° 2756 – Maipú. En caso de ser aprobado el aumento, el PROPONENTE deberá presentar una boleta de garantía que resguarde los nuevos plazos y será necesario dictar la correspondiente resolución que lo autoriza y suscribir el anexo de contrato respectivo”.

9. Que, atendido los antecedentes aportados por la Unidad Técnica de las Obras del contrato **“OBRAS DE CONSERVACIÓN – JARDÍN INFANTIL KIM RUKA”**, en especial el documento denominado **“Informe aumento de plazo”**, en que solicita autorizar el aumento de plazo solicitado por la empresa CIGA Ingeniería y Construcción SPA, por considerar que en la ejecución de esta contratación se presentaron motivos de fuerza mayor, es que corresponde autorizar la solicitud de aumento de plazo.

RESUELVO:

1. **AUTORIZÁSE** el aumento de plazo de ejecución en las obras destinadas a las: **“OBRAS DE CONSERVACIÓN –JARDÍN INFANTIL KIM RUKA”**, contemplado en la cláusula cuarta, del contrato suscrito entre esta Corporación y el Adjudicatario **CIGA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SPA**, con fecha 08 de marzo de 2024, en proceso de Licitación Pública ID N° 515568-7-LQ24, con la intención de finalizar el proyecto original ejecutando las obras de conservación en el Jardín Infantil Kim Ruka, por un plazo de 84 días corridos a contar de la fecha de término del plazo original del contrato, a requerimiento de la Unidad Técnica, el Departamento de Arquitectura e Infraestructura, de acuerdo al Memorándum N°214/2024, de fecha 27 de agosto de 2024.
2. **DÉJESE ESTABLECIDO**, que la nueva fecha de término de plazo es el 24 de noviembre de 2024.
3. **FORMALÍCESE**, la presente ampliación de plazo a través del presente acto administrativo.
4. **DÉJESE ESTABLECIDO** que el adjudicatario **“CIGA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SPA.”**, deberá presentar una garantía para el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y las obligaciones

previsionales y laborales que resguarde el aumento de plazo otorgado en la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula CUARTA del referido contrato de ejecución de obra, suscrito con fecha 08 de marzo de 2024, entre esta Corporación y la empresa.

5. **DÉJESE ESTABLECIDO**, que en todo lo no modificado por el presente documento, rigen plenamente las condiciones establecidas en Contrato de fecha 08 de marzo de 2024, y la Resolución Administrativa N° 82/2024, de fecha 26 de febrero de 2024.
6. **SUSCRÍBASE** en su oportunidad el Anexo de contrato respectivo con el Oferente, conforme a lo establecido en las Bases de Licitación
7. **INSTRÚYASE**, al Departamento de Adquisiciones CODEDUC publicar la presente Resolución en cumplimiento del artículo 57 del Reglamento de la Ley N° 19.886.
8. **NOTIFÍQUESE**, el presente acto al contratista **CIGA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SPA., R.U.T.: 76.057.039-7.**



VANIA NICOLE PALMA ROJAS
SECRETARIA GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS
Y DESARROLLO DE MAIPÚ


VNPR/NMIM/MUC
Distribución
Secretaría General.
Dirección de Administración y Finanzas.
Dirección de Educación.
Dirección de Control Interno.
Dirección de Asesoría Jurídica.
Departamento de Adquisiciones.
Departamento de Arquitectura e Infraestructura
Archivo.

